Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

RESOLUCION GERENCIAL Nº 000635 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 08 JUL. 2024

VISTO:

El **Expediente N° 9841-2023** de fecha 21/11/2023 y Documento Externo Nº 4577-2024 de fecha 11/03/2024 presentado por el administrado **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO** identificado con DNI N° 43245460 y con **domicilio fiscal en el Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en la Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21/11/2023 y Expediente N° 9841-2023, el contribuyente **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO (código Nº 48102)** solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en la Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que mediante Ordenanza Nº 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenando de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece - entre otros – el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita **1)** Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** Copia de la Resolución Directoral Nº 000560-2019-DIRREHUM-PNP de fecha 23/01/2019 expedido por la Policia Nacional del Perú, que resuelve otorgar Pensión de Jubilacón a favor de **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO** a partir del 19/02/2019, **3)** Copia de la Constancia de Pago expedido por la Caja de Pensiones Militar Policial del mes de noviembre de 2023 por el monto bruto de S/ 2,668.00 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2024 y **4)** Copia del Certificado Negativo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 05/06/2023, que certifica que no aparece inscrito o anotado preventivamnete ningun inmueble a nombre de ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS BARRIENTOS Y
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°

Que el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones
V°B°

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: **a)** Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, **b)** Ser propietario de un solo inmueble, **c)** Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y **d)** Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que el Artículo 10º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra al contribuyente **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO (código Nº 48102)** como propietario en condición de Condomino Simple (50% de propiedad) y responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita (código de predio Nº 4062, código de uso Nº 5741 - uso Casa Habitación y código de uso Nº 10000014355 – uso Comercio o Servicio Menor).

GMVV/debm

Que con fecha 28/02/2024 se notificó la Carta Nº 83-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 05/02/2024 mediante la cual se le requiere al contribuyente **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO (código Nº 48102)** que a efectos de verificar si se encuentra dentro de los supuestos legales establecidos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, sirva presentar el Documento que acredite la titularidad del predio ubicado en la Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita.

Que con Documento Externo Nº 4577-2024 de fecha 11/03/2024 el contribuyente **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO (código Nº 48102)** presentó el documento denominado Acta de Sucesión Intestada, acreditando que su señora madre Doña Michel Rosa Aymas Suarez con DNI. 16168102 titular del predio ubicado en la Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita, falleció el 28/10/2019 declarándose como sus herederos a sus hijos ALEX ALBERTO ALEXANDER AYMAS y MIGUEL ANGEL ORIHUELA AYMAS, subsanando el requerimiento solicitado a través de la Carta Nº 83-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA.

Que en fecha 03/06/2024, se realizó la inspección ocular al predio de la Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita, elaborándose la Ficha de Fiscalización Nº 003555-2024-SGFT/GSATDE/MDSA donde se constató que el predio materia de autos se encuentra destinado al uso de casa habitación y constituido en una sola unidad de vivienda, conforme se desprende el Informe Técnico Nº 075-2024-MDSA-GSATDE-SGFTR-DECD.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe Nº 762-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que estando a la Resolución Directoral Nº a la 000560-2019-DIRREHUM-PNP de fecha 23/01/2019 expedido por la Policia Nacional del Perú, que resuelve otorgar Pensión de Jubilacón a favor de **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO** a partir del 19/02/2019 y los demás documentos que obran en el presente procedimiento, se tiene que el contribuyente al 01/01/2024 ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF para acogerse al beneficio tributario en su condición de Pensionista, y en consecuencia deviene en procedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto al predio ubicado en la Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS BARRIENTOS Y.
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°

Estando al Informe Nº 762-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza Nº 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones
V°B°

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** en relación al predio ubicado en la Calle Los Cóndores N° 112 Mz. LL Lt. 03 Urbanización Santa Anita, Distrito Santa Anita (código de predio Nº 4062, código de uso Nº 5741 - uso Casa Habitación y código de uso Nº 10000014355 – uso Comercio o Servicio Menor), solicitado por el contribuyente **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO (código Nº 48102)** en su condición de Pensionista, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El contribuyente **ALEXANDER AYMAS ALEX ALBERTO (código Nº 48102)** deberá presentar la **Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88º del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico

GMVV/debm